



JUNIN DE LOS ANDES

Resolución N°: /24.-

VISTO:

La Nota N° 770/23 C.D.J.A de fecha 07/12/23, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3496/23, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 11.764/2023 de fecha 27/11/2023 el Bloque Cambiemos presenta el Proyecto Ordenanza denominado "FICHA LIMPIA";

Que, en la Ordenanza N° 3496/23 en su artículo N°01 se ESTABLECE la prohibición de ser candidato a un cargo electivo en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes, a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme o la pena fuere de cumplimiento en suspenso, por cualquiera de los siguientes delitos:

- A) El establecido en el artículo 174°, inciso 5) del Libro Segundo del Código penal de la Nación Argentina, "Fraude en Perjuicio de alguna Administración Pública".
- B) Los previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los Poderes Públicos Orden Constitucional) del libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.
- C) Los establecidos en el Capítulo VI (Cohecho y Tráfico de influencias), VII

(malversación de caudales Públicos), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (encubrimiento) del Título XI del libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

D) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el Orden Económico y Financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

La prohibición para ser candidato se extenderá hasta la eventual revocación de la condena o, en su caso, hasta el cumplimiento de la pena;

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR Ordenanza N° 3496/23 en la cual se ESTABLECE la prohibición de ser candidato a un cargo electivo en el ámbito de la Municipalidad de Junín de los Andes, a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme o la pena fuere de cumplimiento en suspenso, por cualquiera de los siguientes delitos:





- A) El establecido en el artículo 174°, inciso 5) del Libro Segundo del Código penal de la Nación Argentina, "Fraude en Perjuicio de alguna Administración Pública".
- B) Los previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los Poderes Públicos Orden Constitucional) del libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.
- C) Los establecidos en el Capítulo VI (Cohecho y Tráfico de influencias), VII (malversación de caudales Públicos), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (encubrimiento) del Título XI del libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.
- D) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra

el Orden Económico y Financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

La prohibición para ser candidato se extenderá hasta la eventual revocación de la condena o, en su caso, hasta el cumplimiento de la pena;

Artículo 2°: COMUNIQUESE, al Concejo Deliberante, Subsecretaria de cultura y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Clausula complementaria 2, inciso c. -

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -

Que, mediante Ordenanza N°3504/23 en su artículo N°01 se OTOGA al Sr. Juan Carlos Radelan DNI N° 12.899.094, una excepción para llevar adelante el Proyecto de construcción destinado a comercio, en planta Baja (salón comercial y toli) y en planta alta (oficinas Kitchenette y baño), a ejecutar en la propiedad identificada como lote 2"a", Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1560, ubicada en el área del Parque Industrial de esta localidad, conforme lo solicitado

Resolución N°: /24.-

VISTO:

La Nota N° 774/23 C.D.J.A de fecha 07/12/23, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3504/23, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 11.769/2023 de fecha 01/12/2023 donde el Sr. Juan Carlos Radelan solicita una excepción al Código Urbano para Lote 2 "a" Manzana 85 nomenclatura catastral 13-20-056-1560;





en Expte. C.D. N° 11.769/23 de fecha 01/12/2023.

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

RESUELVE:

Artículo 1°: **PROMULGAR** Ordenanza N°3504/23 en la cual se OTOGA al Sr. Juan Carlos Radelan DNI N° 12.899.094, una excepción para llevar adelante el Proyecto de construcción destinado a comercio, en planta Baja (salón comercial y toli) y en planta alta (oficinas Kitchenette y baño), a ejecutar en la propiedad identificada como lote 2"a", Manzana 85, Nomenclatura Catastral 13-20-056-1560, ubicada en el área del Parque Industrial de

DECRETO N° 018/2024

VISTO: El Decreto N° 016/2024;

CONSIDERANDO:

Que, este documento entre sus articulados norma y establece parámetros a tener en cuenta por los distintos feriantes que se van a hacer presente en la localidad, entre los días 14 y 19 de febrero del corriente año;

Que, puntualmente el Artículo 3° establece: "...Fijase como valores de uso de espacio público según siguiente tabla..." indicándose que los Talabarteros y/o comerciantes locales con habilitación comercial (máximo por feriante 12 (doce) mts.) abonarán Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,⁰⁰) por metro lineal; siendo de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.000,⁰⁰) para los carros gastronómicos;

esta localidad, conforme lo solicitado en Expte. C.D. N° 11.769/23 de fecha 01/12/2023. ----

Artículo 2°: **COMUNIQUESE**, al Sr. Juan Carlos Radelan, Concejo Deliberante, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Clausula complementaria 2, inciso c. ----

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. ----

Artículo 4°: Cumplido, **ARCHÍVESE**. ----

estableciéndose como modalidad de pago un una sola vez, al momento de generarse el comprobante y por el importe total;

Que, una vez publicado el Decreto sito en "Visto", se ha solicitado de parte de los titulares de estos comercios la posibilidad de que estos valores sean modificados, y se revea la situación del pago en una sola vez;

Que, en el día de la fecha se produjo una reunión entre los feriantes de estos rubros con personal Jerárquico de la Secretaria de Hacienda donde dejan de manifiesto la imposibilidad de afrontar estos costos, y mucho más si se solicita se abonen en una sola cuota, fundamentándose con distintas posturas;





Que, luego de reuniones entre el Intendente y el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, entendiéndose válida las fundamentaciones y particularidades expresadas, en forma conjunta se toma de decisión de modificar parte de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 016/2024;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LO ANDES

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 3 del Decreto N° 016/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma:
ARTÍCULO 3°: FIJASE como valores de uso del espacio público según siguiente tabla:

Rubro	Valor por metro lineal de frente	Cantidad de metros lineales
1) Venta General (Máximo por feriante 6 (seis) Mts.)	\$ 200.000,00	495 ML
2) Talabarteros no residentes en la localidad (Máximo por feriante 12 (doce) Mts.)	\$ 97.500,00	180 ML
3) Talabarteros y/o Comerciantes con Habilitación Comercial (Máximo por feriante 12 (doce) Mts.)	\$ 65.000,00	180 ML
4) Carro Gastronómicos	\$ 75.000,00	180 ML
5) Puestos institucionales (ISSN, Unidad Móvil del nuevo DNI, Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén entre otros).	EXENTOS	Máximo 2 ML por Stand por feriante
6) Artesanos locales. Productores invitados. (Máximo 2 m/l por artesano)	EXENTOS	90 ML

Artículo 2°: MODIFICASE el Artículo 10 del Decreto N° 016/2024 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10°:
DETERMÍNESE, el uso de la Cuenta Bancaria N° 108912/47 C.B.U. N°0970002410001089120473 a NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para abonar el mediante transferencia o depósito, debiendo hacerlo en Pago Único para el ítems "1)" del artículo 3° del

presente y pudiendo hacerlo en hasta dos cuotas para los ítems "2), 3) y 4)" de la misma norma. Asimismo en caso de abonar en dos cuotas, la primera deberá abonarse al momento de generarse el comprobante y la restante hasta las 13 hs. del día 5 de febrero de 2024. El pago en efectivo se realizará por ventanilla en la Secretaría de Hacienda, Recaudaciones, en horario de 08 a 13 hs.-

Artículo 3°: Refrendara la presente el Vice-





Intendente Sr. Fabián
Oscar González. -

Artículo 4°: Cumplido, Archívese.

DECRETO N°: 022/2024.

VISTO:

El Decreto N° 020/24;

CONSIDERANDO:

Que, este documento entre sus articulados norma y establece parámetros a tener en cuenta por los distintos feriantes que se harán presentes en la

localidad, durante los días sábado 10 y domingo 11 de Febrero, en el marco de una nueva Edición del "Carnaval del Pehuén 2024";

Que, puntualmente el ARTÍCULO 4° establece: FÍJASE como valores de uso del espacio público en total (70 ML a distribuirse) según siguiente tabla:

Rubro	Valor por metro lineal de frente	Cantidad de metros lineales. Totales disponible
Venta General (Venta Ambulante)	\$ 20.000,00	-----
Carro Gastronómicos Máximo 6ML x persona	\$ 70.0000,00	70ML
Artisanos locales. Productores invitados.	EXENTOS	-----

Que, una vez publicado el Decreto sito en "Visto", en el día de la fecha ante la solicitud de parte de los titulares del rubro carros gastronómicos con personal Jerárquico de la Secretaria de Hacienda donde dejan de manifiesto, de ver la posibilidad de que estos valores sean modificados, ante la imposibilidad de afrontar estos costos;

Que, luego de reuniones entre el Intendente y el Secretario de Hacienda de ésta Municipalidad, entendiéndose válida las fundamentaciones y particularidades expresadas, en forma conjunta se toma de decisión de modificar parte

de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 020/2024;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 4 del Decreto N°020/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°: FÍJASE como valores de uso del espacio público según siguiente tabla:

Rubro	Valor por metro lineal de frente	Cantidad de metros lineales. Totales disponible
Venta General (Venta Ambulante)	\$ 20.000,00	-----





Carro Gastronómicos Máximo 6ML x persona	\$ 35.0000,00	70ML
Artesanos locales. Productores invitados.	EXENTOS	-----

ARTICULO 2°: DETERMÍNESE, el uso de la CUENTA CORRIENTE N°: 2-108912/56, CUIT: 30999061911, C.B.U. N°:0970002410001089120565, ALIAS: COSTA.GRADO.BOLSO a NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para abonar el PAGO TOTAL mediante transferencia o depósito. El pago en efectivo se realizará por ventanilla en la Secretaría de Hacienda, Recaudaciones, en horario de 08 a 13 hs.-----

DECRETO N°: 022/2024.

VISTO:

El Decreto N° 020/24;

CONSIDERANDO:

Que, este documento entre sus articulados norma y establece parámetros a tener en cuenta por los distintos feriantes

Artículo 3°: Refrendara la presente el Vice-Intendente Sr. Fabián Oscar González. -----

Artículo 4°: Cumplido, Archívese. -

--

que se harán presentes en la localidad, durante los días sábado 10 y domingo 11 de Febrero, en el marco de una nueva Edición del "Carnaval del Pehuén 2024";

Que, puntualmente el ARTÍCULO 4° establece: FÍJASE como valores de uso del espacio público en total (70 ML a distribuirse) según siguiente tabla:

Rubro	Valor por metro lineal de frente	Cantidad de metros lineales. Totales disponible
Venta General (Venta Ambulante)	\$ 20.000,00	-----
Carro Gastronómicos Máximo 6ML x persona	\$ 70.0000,00	70ML
Artesanos locales. Productores invitados.	EXENTOS	-----

Que, una vez publicado el Decreto sito en "Visto", en el día de la fecha ante la solicitud de parte de los titulares del rubro carros gastronómicos con personal Jerárquico de la Secretaria de Hacienda donde dejan de manifiesto, de ver la posibilidad de que estos valores sean modificados, ante la imposibilidad de afrontar estos costos;

Que, luego de reuniones entre el Intendente y el Secretario de Hacienda de ésta Municipalidad,

entendiendo válida las fundamentaciones y particularidades expresadas, en forma conjunta se toma de decisión de modificar parte de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 020/2024;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES

DECRETA:





Artículo 1°: MODIFICASE el Artículo 4 del Decreto N°020/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 4°: FIJASE como valores de uso del espacio público según siguiente tabla:

Rubro	Valor por metro lineal de frente	Cantidad de metros lineales. Totales disponible
Venta General (Venta Ambulante)	\$ 20.000,00	-----
Carro Gastronómicos Máximo 6ML x persona	\$ 35.0000,00	70ML
Artisanos locales. Productores invitados.	EXENTOS	-----

ARTICULO 2°: DETERMÍNESE, el uso de la CUENTA CORRIENTE N°: 2-108912/56, CUIT: 30999061911, C.B.U. N°:0970002410001089120565, ALIAS: COSTA.GRADO.BOLSO a NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para abonar el PAGO TOTAL mediante transferencia o depósito. El pago en efectivo se realizará por ventanilla en la Secretaría de Hacienda, Recaudaciones, en horario de 08 a 13 hs.-----

Artículo 3°: Refrendara la presente el Vice-Intendente Sr. Fabián Oscar González. -----

Artículo 4°: Cumplido, Archívese. -----

JUNIN DE LOS ANDES, 08 de Febrero de 2024.-

Resolución N°: /24.-

VISTO:

La Nota N° 798/23 C.D.J.A de fecha 22/12/23, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3510/23, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 11.784/2023 de fecha 13/12/2023 el Ejecutivo Municipal remite contrato de Comodato firmado entre el Municipio y el Ministerio de la Cultura de la Nación, en el marco del "Proyecto de Valorización y Consolidación Regional de las Casas de la Historia y la Cultura del Bicentenario";

Que, mediante Ordenanza N°3510/23 en su artículo N°01 se RATIFICA el contrato de comodato entre el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por su titular, Prof. Tristán Bauer, en su carácter de Ministro, con domicilio en Avenida Alvear N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante en "MINISTERIO" por una parte; y la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE JUNIN DE LOS ANDES, Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada por el Sr. Carlos Corazini, en su carácter de Intendente, en adelante la "CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO" por la otra y,





denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, en adelante "CONTRATO";

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

RESUELVE:

Artículo 1°: **PROMULGAR** Ordenanza N°3510/23 en la cual se RATIFICA el contrato de comodato entre el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por su titular, Prof. Tristán Bauer, en su carácter de Ministro, con domicilio en Avenida Alvear N° 1690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante en "MINISTERIO" por una parte; y la CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE JUNIN DE LOS ANDES, Ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, representada por el Sr. Carlos Corazini, en su carácter de

Resolución N°: 131 /24.-

VISTO:

La Nota N° 046/24 C.D.J.A de fecha 23/02/24, del Concejo Deliberante donde remite Ordenanza N°3514/24, puesta en despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expte. N° 11.815/2024 de fecha 26/01/2024 donde el Sr. Melo Rubén Walter solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación - Ordenanza

Intendente, en adelante la "CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO" por la otra y, denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, en adelante "CONTRATO". -----

Artículo 2°: **COMUNIQUESE**, al Concejo Deliberante, Subsecretaria de cultura y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Clausula complementaria 2, inciso c. -

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -----

N°237/91 y sus modificatorias, para ampliación de Local Comercial;

Que, mediante Ordenanza N°3514/24 en su Artículo N°01 se OTOGA al Sr. Melo Rubén Walter, DNI N° 18.507.550, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus Modificatorias, ocupación de retiro de frente, para la ampliación del local comercial, ubicado en lote de su propiedad, identificado como





Lote 19, Manzana D, Nomenclatura Catastral de origen 13-20-054-9056-0000, situado en calle Picunches N°731 del Barrio Lanin de Junín de los Andes, conforme antecedentes obrantes en Expte. C.D. N° 11.814/24 de fecha 26/01/2024 (Expte. E.M. N° 06/2024 Folio 04-Letra "C", de fecha 03/01/2024);

Que, este Ejecutivo Municipal no presenta objeción alguna para su promulgación e inmediata puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica, el Señor Intendente de la Ciudad de Junín de los Andes

RESUELVE:

Artículo 1°: **PROMULGAR** Ordenanza N°3514/24 en la cual se OTOGA al Sr. Melo Rubén Walter, DNI N° 18.507.550, una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus Modificatorias, ocupación de retiro de frente, para la ampliación del local comercial, ubicado en lote de su propiedad, identificado como Lote 19, Manzana

D, Nomenclatura Catastral de origen 13-20-054-9056-0000, situado en calle Picunches N°731 del Barrio Lanín de Junín de los Andes, conforme antecedentes obrantes en Expte. C.D. N° 11.814/24 de fecha 26/01/2024 (Expte. E.M. N° 06/2024 Folio 04-Letra "C", de fecha 03/01/2024); --

Artículo 2°: **COMUNIQUESE,** al Sr. Melo Rubén Walter, Concejo Deliberante, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y a todas las Áreas Municipales que correspondan. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo y conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Clausula complementaria 2, inciso c. -----

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente el Secretario de Gobierno Sr. Carlos Eduardo Madueño. -----

Artículo 4°: Cumplido, ARCHÍVESE. -





VISTO:

El 141° Aniversario de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo Municipal, entiende que es oportuno propagar la valoración que merece dicha fecha, rescatando su importancia histórica;

Que, se conjuga a este sentimiento el recordar la gesta que ha dado origen a esta comunidad como primera población de la Provincia del Neuquén;

Que, en virtud de reconocer el valor que merece el Aniversario de la Ciudad de Junín de los Andes, este Ejecutivo considera otorgar asueto el día lunes 19 de febrero de 2024, para toda la administración Municipal e invitar al Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas, a las

DECRETO N° 007 /2024.-

instituciones Provinciales y a todas aquellas que formen parte de esta prestigiosa localidad;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

***EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES***

RESUELVE

Artículo 1°: SE DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, el día lunes 19 de febrero de 2024, para toda la administración Municipal dada la conmemoración del 141° Aniversario de la Ciudad de Junín de los Andes. --

Artículo 2°: FACULTASE a los responsables de las áreas Municipales de servicios indispensables: Secretaría de Obras, Servicios Públicos, Secretaria de Turismo, y eventualmente otra área que determine indispensable prestar





un servicio, el día de la fecha mencionada en el artículo 01, a adecuar su funcionamiento debiendo posteriormente informar tal afectación. -----

Artículo 3°: INVITASE al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, a las Instituciones Provinciales y a todas aquellas que formen parte de esta prestigiosa localidad a Adherir al Asueto. Mediante las formas de estilo publíquese en el Boletín Oficial Municipal en un todo conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Parte Octava, Cláusula complementaria 2, inciso c.-----

Artículo 3°: REFRENDERÁ la presente el Vice-Intendente Municipal Dn. Fabián Oscar González.-----

Artículo 4°: CUMPLIDO,
Archívese. -----

